

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjere.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'30

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	al 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de rebajas se rigen por tarifa especial que, según la categoría de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real decreto restableciendo en Badajoz la suprimida Escuela Normal Superior de Maestros.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden excitando el celo de los Gobernadores de provincia á fin de que castiguen todas las faltas que se cometan por el uso indebido y perjudicial de la nivelina y demás productos químicos similares.

**Administración central:**

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Relación de vacantes de Notarías.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Movimiento del personal en los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad durante el mes de Septiembre último.

**Administración provincial:**

Deputación provincial de Zaragoza.—Subasta para el suministro de los artículos de consumo que se expresan para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1909.

Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares.—Citando á los herederos de D. Venancio Recio y de D. Ernesto Canut.

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.—Anunciando tercera subasta para la construcción de una falúa con destino al resguardo de Carabineros en el puerto de Palamós.

Universidad de Sevilla.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto de Córdoba.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—No-

tificando á D. Urbano Carrasco un acuerdo recaído en expediente que se le sigue por defraudación. Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.—Anunciando á oposición la plaza de Oficial de la Secretaría de esta Junta.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Banco Agrícola del Levante de Andalucía.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 137 y 138 de sentencias de la Sala de lo civil.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Y BELLAS ARTES**

**REAL DECRETO**

Accediendo á los deseos expuestos por la Diputación provincial de Badajoz, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en Badajoz la suprimida Escuela Normal Superior de Maestros.

Art. 2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, en el 27 de la de 29 de Junio de 1890 y en el 4.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1899, los gastos que origine el sostenimiento de esa Escuela Normal se consignarán en el proyecto de presupuesto general del Estado, ingresando la Diputación por trimestres adelantados, en las Cajas del Tesoro, las cantidades correspondientes.

Art. 3.º Hasta tanto que se pueda cumplir con la formalidad de que dichas consignaciones se incluyan en el presupuesto del Estado, la Diputación provincial satisfará directamente la diferencia entre lo que actualmente se consigna en la ley de Presupuestos para los estudios elementales del Magisterio en dicha provincia y el importe de los gastos de la Escuela Normal que se restablece.

Art. 4.º Las enseñanzas que se den en la expresada Escuela Normal Superior y las plantillas de personal y material se sujetarán á las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 5.º Se abrirá matrícula oficial del 20 al 21 del presente mes, á fin de que el curso actual comience inmediatamente en la nueva Escuela, y los exámenes co-

rrespondientes se verificarán á partir del 15 de Junio de 1909.

Dado en Mi Embajada en Viena á quince de Octubre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Faustino Rodriguez San Pedro.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES ÓRDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Agustín Ramos Carrasco, vecino de Berrocal de Salvatierra, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 165, expedida en 30 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo José Ramos Rodilla, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Salamanca;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis Perales de Blas, vecino de Pantoja, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 1.414, expedida en 23 de Agosto de 1904, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Toledo, núm. 3;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Ruiz Cervantes, vecino de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 23 de Diciembre de 1905, para redimir del servicio militar activo á su hijo Antonio Ruiz Vega, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Cádiz;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la segunda región.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Siendo frecuentes las denuncias llegadas á este Ministerio sobre el empleo de la nivelina para la pretendida conservación de sustancias alimenticias, lo cual demuestra el incumplimiento en que se halla la Real orden de 26 de Enero de 1898, que terminantemente prohíbe, bajo severas penas, la utilización de dicho producto químico y de cualquier otro similar antiséptico para la conservación de carnes y pescados y de todas las sustancias alimenticias;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se excite el celo de V. S. á fin de que, cumpliendo lo dispuesto en la referida Real orden de 26 de Enero de 1898, castigue todas las faltas que se cometan por el uso indebido y perjudicial de la nivelina y de los demás productos químicos similares, sólidos y líquidos, en la forma que previene dicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Negociado tercero.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Agosto último.

Table with 6 columns: NOTARIAS, DISTRITOS, COLEGIOS, NOTARIAS, DISTRITOS, COLEGIOS. It lists various notary positions across different districts and colleges, categorized by class (Primera, Segunda, Tercera) and turn (AL TUERNO 1.º, 2.º, 3.º, 4.º).

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 23 de Agosto último, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA, y se ajustaran estrictamente á las reglas establecidas en dicho artículo para la presentación de las instancias, no admitiéndose modificaciones ó desistimientos de peticiones ya formuladas, en ninguno de los tres turnos que comprende esta convocatoria, desde el día 17 de Octubre de 1908.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima. Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS PANAMA.

Puerto de Colón.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 286/1.636. Paris, 1908.

Núm. 864.—Las boyas luminosas son definitivas (Aviso número 753 de 1908) y están encendidas noche y día; las otras boyas no son más que provisionales, y se enciende en ellas una luz por la noche, excepto los sábados y domingos; estas últimas boyas se irán trasladando según lo requiera el adelanto en los trabajos del canal.

Quando se terminen los trabajos de dragado en las proximidades del canal, las boyas definitivas se fundearán próximamente á 0.5 de milla de distancia una de otra y á 90 metros de cada lado de la línea medianera del canal. Los restos del dragado se vierten cerca de la embocadura del río Sweet

Water en grandes cantidades, lo que hace disminuir el fondo sensiblemente en las cercanías.

Situación aproximada del faro de la punta Manzanilla: 9º 22' N. y 73º 41' 26" W. (79º 53' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 46. Carta núm. 322 a de la sección VII. Derrotero núm. 8, pág. 215.

Grupo 147.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

Puerto de Santa Venere.—Trabajos de excavación.

Avisi ai Naviganti núm. 208/330. Génova, 18 de Septiembre de 1908.

Núm. 865.—Se empezaron los trabajos de dragado en la parte interior del puerto de Santa Venere. La draga que efectúa estos trabajos, cuando estaciona en la embocadura ó parte extrema del puerto, enciende de noche una luz blanca en la popa.

Situación aproximada de la luz del puerto de Santa Venere: 38º 43' 09" N. y 22º 19' 55" E. (16º 07' 35" E. de Gw.)

Carta núm. 154 de la sección III.

Siellia.

Fondeadero de Mazzara.—Colocación de una boya de codera.

Avisi ai Naviganti núm. 208/332. Génova, 18 de Septiembre de 1908.

Núm. 866.—Después de reparada se fondeó de nuevo en su lugar, á 340 metros al S. 56º W. de la cabeza del muelle de Levante, la boya cilíndrica roja, de codera, en el fondeadero de Mazzara.

Situación aproximada de la luz de Mazzara: 37º 38' 55" N. y 18º 47' 35" E. (12º 35' 15" E. de Gw.)

Carta núm. 122 A de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

República Argentina.

Río de la Plata.—Punta Negra.—Luz proyectada.

Aviso á los Navegantes núm. 225 de Junio de 1908. Buenos Aires.

Núm. 867.—Se proyecta instalar, durante el corriente año, una luz en Punta Negra, costa N. de la entrada al Río de la Plata.

Situación aproximada: 34º 54' 30" S. y 49º 03' 10" W. (55º 15' 30" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 85 B. pág. 18.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Movimiento de personal en los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad durante el mes de Septiembre, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Agosto último.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
<b>CUERPO DE VIGILANCIA</b>			
D. Melchor Pepín	Inspector de primera clase en Gibraltar	Cesante	Por exceder de la edad.
Faustino Rojo	Idem de tercera en Barcelona	Excedente	Artículo 12 de la ley.
Anacleto Velilla	Agente en Soria	Agente en Madrid	Por conveniencia del servicio.
José de Ibarra	Idem en Madrid	Idem en Soria	Idem.
Jaime Bardo	Idem en Barcelona	Cesante	Por expediente.
Salvador García Navarro	Idem en idem	Idem	Idem.
Eduardo Serafín Ochoa	Idem en idem	Idem	Idem.
Benigno Pérez Rubio	Idem en idem	Idem	Idem.
Pedro García González	Idem en idem	Idem	Por falta de presentación.
Eloy Braceras	Aspirante en Vizcaya	Agente en Barcelona	Artículo 3.º
Enrique González Ortiz	Idem en Barcelona	Cesante	Por falta de presentación.
Joaquín María Valdivia	Idem en idem	Aspirante en Madrid	Por conveniencia del servicio.
Manuel Pacios	Idem en Madrid	Idem en Barcelona	Idem.
Enrique Sánchez Gracia	Idem en Jaén	Idem en Madrid	Idem.
Antonio Lujón	Idem en Madrid	Idem en Jaén	Idem.
Julio Ibañez	Idem en idem	Idem en Barcelona	Idem.
Rafael Lozano	Idem en Vizcaya	Idem en Madrid	Idem.
Asensio Barbero	Idem en Barcelona	Idem en Vizcaya	Idem.
Alvaro Alvarez de las Conchas	Idem en Madrid	Idem en Salamanca	Idem.
Francisco Gómez Cortés	Vigilante de segunda clase en Oviedo	Cesante	Por exceder de la edad.
Domingo Barrio	Idem id. en Lérida	Vigilante de segunda clase en Huesca	Por conveniencia del servicio.
Ramón Pens	Idem id. en Huesca	Idem id. en Lérida	Idem.
Antonio Ramirez	Idem id. en Gerona	Cesante	Por falta de presentación.
Agustín García	Idem de tercera clase en Oviedo	Idem	Por exceder de la edad.
José Espinosa	Idem id. en Murcia	Idem	Idem.
Manuel Ruibal	Idem id. en El Ferrol	Vigilante de tercera en Coruña	Por conveniencia del servicio.
Guillermo Hernandez	Idem id. en Salamanca	Idem id. en Toledo	Idem.
Gregorio Rodriguez	Idem id. en Lérida	Idem id. en Salamanca	Idem.
José Ojeda	Idem id. en Murcia	Idem id. en Cartagena	Idem.
Eduardo Aguado	Idem id. en Málaga	Idem id. en Murcia	Idem.
Vicente del Castillo	Idem id. en Toledo	Idem id. en Coruña	Idem.
Francisco Pardo	Idem id. en Granada	Idem id. en Ciudad Real	Idem.
Juan Mas	Idem id. en Mahón	Idem id. en la capital	Idem.
Juan José Valpuerta	Idem id. en Burgos	Cesante	A su instancia.
Fausto Gil	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Andrés Carnicero	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Isidro Sarcada	Idem id. en Cádiz	Idem	Idem.
Manuel Intento	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Urbano García	Idem id. en Jerez	Idem	Idem.
Julian Verdú	Idem id. en Gibraltar	Idem	Por faltas.
Hermínio García Osaña	Idem id. en Ciudad Real	Idem	A su instancia.
Emiliano Ferrer	Idem id. en Granada	Idem	Por falta de presentación.
Juan Antonio Gracia	Idem id. en Seo de Urgel	Idem	Por faltas.
Francisco Pérez	Idem id. en Málaga	Idem	Por falta de presentación.
Manuel Méndez	Idem id. en Oviedo	Idem	A su instancia.
<b>CUERPO DE SEGURIDAD</b>			
D. Severo Lipiz	Cabo de Seguridad en Madrid	Sargento en Barcelona	Artículo 10 de la ley.
Julian Acastero	Guardia de primera en idem	Cabo en Madrid	Idem.
Pío Doñoro	Idem id. en idem	Cesante	Por exceder de la edad.
Marcelino Rodríguez	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Tiburcio Cayuela	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Antonio Préstamo	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Hilario Diaz	Idem id. en Barcelona	Idem	Por imposibilidad física.
Mariano Gómez	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Nicolás Garzón	Idem id. en idem	Excedente	Artículo 12.
Silverio González	Idem de segunda en Madrid	Guardia de primera en Madrid	Artículo 10.
Policarpo Moreno	Idem id. en idem	Idem id. en idem	Idem.
Miguel Lázaro	Idem id. en idem	Idem id. en idem	Idem.
Pedro Martínez	Idem id. en idem	Idem id. en idem	Idem.
Maximino Ayuso	Idem id. en idem	Idem id. en idem	Idem.
Félix Borrás	Idem id. en idem	Idem id. en idem	Idem.
Juan Carbonell	Idem id. en Barcelona	Cesante	Por imposibilidad física.
Leocadio Ferrando	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Cándido Peromarta	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Urbano Andrés Alcázar	Idem id. en idem	Idem	Idem.
José Sánchez Alguacil	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Cayetano Sánchez Sabio	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Eduardo Lasula Lapetra	Idem id. en idem	Idem	Por abandono de destino.
Antonio Gómez Toriquel	Idem id. en idem	Idem	Por faltas.
Paulino Sacedo	Idem id. en idem	Excedente	Artículo 12.
Plácido Luis	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Justo Lloria	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Fierautino Blasco	Idem id. en Madrid	Cesante	Por faltas.
Ricardo Sola	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Mariano Bernal	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Fernando Casilla	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Avelino Ramos	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Benigno Florido	Idem id. en idem	Idem	Por abandono de destino.
Vicente Prieto	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Alfredo Botella	Idem id. en idem	Idem	Por renuncia.
Dionisio Puig	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Cándido Jiménez	Idem id. en idem	Idem	Idem.
Angel Cuena	Idem id. en idem	Excedente	Artículo 12.
Miguel Hernández	Idem id. Escaudrón en Barcelona	Guardia de segunda de Infantería	Por conveniencia del servicio.
Teodoro Muñoz	Idem id. en Valencia	Cesante	Por renuncia.
Arturo Artalejo	Idem id. en idem	Idem	Por abandono de destino.
Bernardo Vega	Idem id. en Vizcaya	Idem	Por faltas.
José Velasco	Idem id. en Sevilla	Idem	Por estar procesado.
Carlos Ferrá	Idem id. en idem	Idem	Por faltas.
Agustín Pérez	Aspirante en Madrid	Guardia de segunda en Madrid	Artículo 11.
Segundo Ruiz	Idem	Idem id. en idem	Idem.
Alfonso Rozas	Idem	Idem id. en idem	Idem.
Gregorio Torres	Idem	Idem id. en idem	Idem.
Manuel Fernández	Idem	Idem id. en idem	Idem.
Angel del Campo	Idem	Idem id. en idem	Idem.
Gabino Tabernero	Idem	Idem id. en idem	Idem.
Manuel Fernández	Idem	Idem id. en idem	Idem.
Leonardo Ordal	Idem	Idem id. en idem	Idem.
Timoteo Ramirez	Idem	Idem id. en idem	Idem.
Manuel Sanabria	Idem	Idem id. en idem	Idem.
Manuel de Medina	Aspirante sin sueldo	Aspirante con sueldo en idem	»
Miguel Gutiérrez	Idem	Idem id. en idem	»
Claudio García	Idem	Idem id. en idem	»
Ramón Carrasquillas	Idem	Idem id. en idem	»
Telesforo Criez	Idem	Idem id. en idem	»
Pedro Cazorla	Idem	Idem id. en idem	»

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	OBSERVACIONES
	ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	ó SITUACIÓN ACORDADA	
D. Jerónimo Huertas.....	Aspirante sin sueldo.....	Aspirante con sueldo en Madrid.....	>
Saturnino Fernández.....	Idem.....	Idem id. en idem.....	>
Federico Gasca.....	Idem.....	Idem id. en idem.....	>
Domingo Pérez.....	Idem.....	Idem id. en idem.....	>
Agustín Rodríguez.....	Idem.....	Idem id. en idem.....	>
Francisco Herrero.....	Idem.....	Idem id. en Barcelona.....	>
Saturio Villar.....	Idem.....	Idem id. en idem.....	>

Madrid 5 de Octubre de 1908.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Diputación provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresan, ó

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE QUE SE FIJA COMO TIPO		5 por 100 de su importe.	
		UNIDAD	Pesetas.	—	Pesetas.
Harina de 1. <sup>a</sup> .....	Kilogramos.....	100 kilogramos.....	41	2.183 25	
Idem de 2. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	38	2.023 50	
Carne para el Hospital.....	Idem.....	Un kilogramo.....	2	5 200	
Idem para el Hospicio.....	Idem.....	Idem.....	2	2.066 80	
Arroz.....	Idem.....	Idem.....	0 55	1.347	
Huevos.....	Docenas.....	Docena.....	1 70	1.275	

La subasta se celebrará á las nueve y media de la mañana del día 14 de Noviembre próximo, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, en el salón de sesiones del Palacio de la Diputación, y con sujeción á las prescripciones del art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, por lo que se refiere á la carne, ó en el *Boletín oficial* si se trata de los demás artículos, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, ó sea hasta el día 13 de Noviembre próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por se parado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad que se detalla en la última casilla del cuadro anterior.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo ó en parte, por encargarse de suministrarlo el Patronato-Aznárez, ó por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho á indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total ó parcialmente, según los casos.

Podrá hacerse licitación separadamente para cada uno de los cuatro artículos que son objeto de la subasta; pero el que ofrezca las harinas tendrá que comprender en su proposición las de primera y las de segunda clase, y el que ofrezca la carne tendrá también que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio.

Será obligatoria la presentación de muestras de harinas y arroz, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Juan Gimeno Rodrigo.

Los pagos se harán después de los noventa días, contados desde el primero del mes corriente al en que se hubiere suministrado el género.

Llegado el 31 de Diciembre de 1909, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Zaragoza 14 de Octubre de 1908.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.—Los Diputados, Secretarios, Luis Isábal.—Máximo Chóliz.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en la ...., núm. ...., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de .... (aquí se expresará el artículo ó artículos que desea contratar), ó los que se necesitan en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año 1909, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de .... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó los 100 kilogramos ó la docena).

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

#### Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.<sup>a</sup> La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castones y moruecos, y de aquéllos, los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por leve que sea; respecto á gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.<sup>a</sup> Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista á los Reglamentos y disposiciones del Macelo público, siendo de su cuenta el proveerse de los requisitos que se exijan por el Ayuntamiento á los abastecedores de carnes, con objeto de suministrarla en buenas condiciones á los establecimientos de Beneficencia.

3.<sup>a</sup> Queda el rematante dispensado de conducir la carne

los que se necesiten en más ó en menos cantidad para el Hospital y Hospicio Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1909, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo diez días en que han estado de manifiesto, según previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE QUE SE FIJA COMO TIPO		5 por 100 de su importe.	
		UNIDAD	Pesetas.	—	Pesetas.
Harina de 1. <sup>a</sup> .....	Kilogramos.....	100 kilogramos.....	41	2.183 25	
Idem de 2. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	38	2.023 50	
Carne para el Hospital.....	Idem.....	Un kilogramo.....	2	5 200	
Idem para el Hospicio.....	Idem.....	Idem.....	2	2.066 80	
Arroz.....	Idem.....	Idem.....	0 55	1.347	
Huevos.....	Docenas.....	Docena.....	1 70	1.275	

y menudos desde el Macelo al Hospital, servicio que correrá á cargo del Asilo.

4.<sup>a</sup> Los menudos de las reses que sacrifique el contratista para los establecimientos quedarán á beneficio de éstos: consisten en la cabeza, patas, livianos, higados, bazo, sangre, morcal, manos, madejas de intestinos, cabos, incluso el recto, tela, entresijo, telas y cola, con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para arriba, sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar más que el valor de lo que pese la canal, con deducción de 175 gramos de corriente.

5.<sup>a</sup> Si los establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á que se maten en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista las reses que se le pidan ó hiciesen falta para completar el abasto.

6.<sup>a</sup> Los establecimientos pagarán el impuesto de consumos con arreglo á la tarifa vigente y cuantos impuestos ó arbitrios se detallan por adeudo de carne.

7.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista el pago de anuncios, honorarios y suplementos de los Notarios, escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también el pago de los derechos reales, contribución industrial y demás impuestos establecidos ó que se establezcan aplicables al contrato de que se trata.

8.<sup>a</sup> Los carneros para el consumo de los establecimientos se sacrificarán en el Macelo público, y su peso minimum será de 12 kilogramos, sin exceder de 18 kilogramos.

9.<sup>a</sup> Si la carne no reuniese las condiciones prevenidas, á juicio de la Administración de los establecimientos y del señor Inspector facultativo, el contratista presentará otra que las reuna, y en caso de no hacerlo dentro del plazo que se le señale, se adquirirá dicho artículo en cantidad igual al desechado con cargo á la fianza. Llegado este caso, y siempre que se disponga de la fianza para hacer efectiva su responsabilidad, será repuesta por el contratista en el plazo de ocho días desde el en que sea requerido.

S—109

### Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares.

Habiéndose declarado previa y provisionalmente partida de alcance la de 1.975 pesetas 15 céntimos que resulta contra D. Venancio Recio, Administrador de contribuciones y Contador de rentas que fué de esta provincia, y presuntos responsables de la misma, intereses legales por demora, papel de oficio y demás gastos del procedimiento en concepto de directos á los herederos de D. Venancio Recio, y en el de subsidiarios á los herederos de D. Ernesto Canut y Chouzsat, á los cuales se han formulado los correspondientes pliegos de cargo, é ignorándose su paradero, se les cita y emplaza por medio del presente edicto para que se presenten en esta Delegación á recoger dichos pliegos en el plazo de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; todo con arreglo á lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento vigente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Palma 10 de Octubre de 1908.—Francisco de Semir.

P—435

### Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

#### Subasta.

Aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente instruido al efecto para la construcción de una falúa con destino al resguardo de Carabineros en el puerto de Palamós, y habiendo resultado desierta la segunda subasta celebrada simultáneamente para dicha construcción en esta Delegación de Hacienda y en la Administración de la Aduana del citado punto el día 22 de Septiembre último, á las once, se anuncia la tercera subasta por la cantidad presupuesta de 1.993 pesetas 50 céntimos, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en esta ciudad, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, á las once horas del día 21 de Noviembre próximo, y en Palamós, en el mismo día y hora, en el local que ocupa la Aduana, ante el Administrador de la misma y Oficial de Carabineros, ambos comisionados para la formación del expediente.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberá depositarse antes en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, ó en la Aduana de Palamós, la cantidad de 398 pesetas 70 céntimos, ó sea el 20 por 100 de la cantidad que

asciende el presupuesto. Terminada la subasta, se devolverán dichas cantidades, excepto la del adjudicatario, que se efectuará en el acto de haber terminado su compromiso.

3.<sup>a</sup> Se admitirán proposiciones de los que quieran tomar parte en la subasta, en pliegos, según modelo que al final se expresará, hasta el momento de dar principio á la misma. Al dar la hora anunciada no se admitirán más pliegos, y el Sr. Delegado de Hacienda mandará dar lectura de los presentados, adjudicándose la contrata al mejor postor, que lo será el que se comprometa á construir la falúa por menos cantidad y menos tiempo, sin que éste pueda exceder de tres meses.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 1.993 pesetas 50 céntimos, importe del presupuesto.

5.<sup>a</sup> La falúa que se ha de construir tendrá las dimensiones siguientes: eslora, desde la roda de proa hasta la estampa, 6 metros 25 centímetros; manga, en la cuaderna maestra, 2 metros; puntos en dicha cuaderna, 80 centímetros; remos para la misma, 10.

6.<sup>a</sup> La construcción será de estampa.

7.<sup>a</sup> Las cuadernas, quilla, roda de proa, codastre, espejo y caireles serán de encina seca.

8.<sup>a</sup> La tablazón será de pino del país, de primera, y de 2 centímetros de grueso.

9.<sup>a</sup> El empanado, bancos y asientos serán de pino del país, de primera calidad.

10. La clavazón de la línea de flotación á abajo será de extraixs, y la restante, de hierro galvanizado, con dos argollas de hierro, una en proa y otra en popa.

11. Se darán dos baños de pintura.

12. Los remos serán de haya, de 3 metros 20 centímetros de largo, y el resón, de hierro pintado.

13. El palo y cangrejo serán de la mejor calidad, y la vela, de lienzo de 3 cabos.

14. Será obligación del rematante el dar aviso al señor Delegado de Hacienda de la provincia cuando esté la falúa concluida, pero antes de pintarla, para que pueda procederse á su reconocimiento.

15. Igualmente tendrá la obligación el rematante de dar aviso al Sr. Delegado de Hacienda cuando haya de ser botada al agua después de concluida, y entregada á la persona que se designe para hacerse cargo de ella.

16. La recepción de la falúa tendrá lugar á los quince días después de terminada, y será obligación del constructor reparar los defectos y faltas que se observen, si éstas no afectasen á la estabilidad y condiciones marineras de la embarcación, en cuyo caso será ésta desechada por los comisionados para la recepción.

17. Serán de cuenta del rematante los honorarios correspondientes á la formación del presupuesto y recepción de la falúa.

18. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y se expresará en ellas, en letra, la cantidad por que se obliga el postor á construir la falúa y tiempo máximo que empleará en la construcción de la misma, á partir de la fecha de la adjudicación, entendiéndose que éste no podrá exceder del de tres meses, como se previene en la tercera condición.

19. El precio de subasta será abonado por la Hacienda, previa la conformidad de los comisionados para la recepción y de la Superioridad.

20. El expediente y presupuesto de la embarcación se hallan en la Intervención de Hacienda de esta provincia, donde los interesados á la subasta podrán adquirir los datos necesarios.

Gerona 13 de Octubre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Juan Romo de Oca.

#### Modelo de proposición.

El abajo firmado, vecino de .... (pueblo), enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número ...., y en la GACETA DE MADRID, núm. ...., así como del presupuesto y pliego de condiciones que obran en la Intervención de Hacienda de dicha provincia para la construcción de un falúa con destino al puesto de Carabineros de Palamós, se comprometo á llevar á cabo la construcción de la misma con estricta observancia á dichas condiciones y presupuesto, en el plazo de .... (en letra), á contar desde la fecha de la adjudicación, y por la cantidad de .... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—19

### Universidad literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Córdoba.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á

este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Sevilla 14 de Octubre de 1908.—El Vicerrector, Doctor Federico Relimpio. P—436

**Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Ignorándose el paradero de D. Urbano Carrasco, por el presente se le hace saber que en el expediente de defraudación, por industrial, que se le sigue como contratista de las obras del ferrocarril de Utrillas, esta Administración, en 12 de Abril de 1907 acordó debía tributar con arreglo al número 1.º de la tarifa 2.ª, y sólo por las cantidades recibidas de la Compañía durante los dos años anteriores a la formación del expediente; pero habiéndose alzado la Intervención de Hacienda, en uso de las facultades que le concede el art. 12 del vigente Reglamento de procedimientos, dicha dependencia propuso al Sr. Delegado de Hacienda debía tributar por el número 2.º de la tarifa 2.ª por toda la cantidad percibida de la expresada Compañía.

El Sr. Delegado, conformándose con lo informado por la citada dependencia y la Abogacía del Estado, dictó acuerdo en dicho sentido, en virtud de lo cual, esta Administración, con fecha 11 de Julio último, practicó la liquidación siguiente:

**Tarifa 2.ª, núm. 2.**

Alta, núm. 5.622.

125 KILÓMETROS, A 250 PESETAS

Resultas de 1906.

Cuota irreducible, pesetas.....	31.250
Diez y seis por ciento.....	5.000
Suma.....	36.250
Seis por ciento.....	2.175
Veinte por ciento.....	6.250
Total.....	44.675
Penalidad.....	31.250
Total.....	75.925

Lo que se hace público para conocimiento del interesado; advirtiéndole que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59 del citado Reglamento de procedimientos, puede alzarse de este fallo ante el Tribunal gubernativo dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Zaragoza 14 de Octubre de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. O., Manuel Ausenti. P—437

**Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.**

En cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 29 de Septiembre próximo pasado, esta Junta, en sesión de 10 del corriente, acordó anunciar a oposición la plaza de Oficial de la Secretaría, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, con cargo al presupuesto provincial.

Las condiciones para optar a los ejercicios correspondientes son las señaladas en el art. 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en esta Junta, acompañando la documentación que exige el citado artículo 43, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Oviedo 13 de Octubre de 1908.—El Gobernador, Presidente, Juan Polanco. P—434

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**BILBAO**

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús Amber Arruza, hijo de Pedro y de María, natural de Santander, en la provincia de idem, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de profesión periodista, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de desacato a la Autoridad judicial; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 8 de Octubre de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario de la Sección, Víctor Covián. JO—2424

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús Amber Arruza, hijo de Pedro y de María, natural de Santander, en la provincia de idem, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de profesión periodista, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de desacato al Obispo de Vitoria; apercibiéndole que de no

verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 8 de Octubre de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario de la Sección, Víctor Covián. JO—2425

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús Amber Arruza, hijo de Pedro y de María, natural de Santander, en la provincia de idem, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de profesión periodista, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de injurias a la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 8 de Octubre de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario de la Sección, Víctor Covián. JO—2426

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús Amber Arruza, hijo de Pedro y de María, natural de Santander, en la provincia de idem, de veintiocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de profesión periodista, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de escarnio a la Religión Católica; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 8 de Octubre de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario de la Sección, Víctor Covián. JO—2428

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Teodoro García Gallardo, hijo de Fermín y de Petra, natural de Palencia, en la provincia de idem, de diez y ocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio hornero, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto de plomo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 12 de Octubre de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Víctor Covián. JO—2506

**LUGO**

D. Mariano Ulla Focinos, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Roda Pérez, de treinta y dos años de edad, hijo de Ramón y Jesusa, casado con Pilar Rodríguez, natural y vecino de Encrucillada, partido de Becerra, provincia de Lugo, labrador, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal a responder de los cargos que le resultan en causa del Juzgado de Becerra sobre falsedad; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan a su busca y captura, caso de ser habido, poniéndolo a disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, por haberse decretado contra el mismo auto de prisión.

Dada en Lugo a 7 de Octubre de 1908.—Mariano Ulla Focinos.—José Minguillón Estévez. JO—2431

D. Mariano Ulla Focinos, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo a Benito Carrasqueras Fernández, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Josefa, natural de San Sebastián de las Devesas, Ayuntamiento y partido de Santa María de Ortigueira, provincia de la Coruña, vecino de Puentecastro, partido y provincia de León, para que en el término de quince días se presente ante esta Audiencia con motivo de la causa que se le sigue, procedente del Juzgado de Villalba, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Tribunal, toda vez se halla acordada la prisión en la referida causa.

Dada en Lugo a 10 de Octubre de 1908.—Mariano Ulla Focinos.—José Minguillón Estévez. JO—2507

**PALENCIA**

D. Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber que por la presente se cita, llama y emplaza a José Barrechina Vela, alias Desperdicios, hijo de José y María, soltero, de veintitrés años de edad, broncista, natural y domiciliado en Valencia, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante esta Audiencia a ratificarse ó no en la pena que se le pide por tentativa de estafa a la Compañía de ferrocarriles del Norte de España; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción a la cárcel de esta ciudad.

Palencia 10 de Octubre de 1908.—Juan Gago. JO—2432

**Juzgados de primera instancia.**

**CORUÑA**

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Antonio Sebastián Fuentes Vidarte y Pedro Naya Rodríguez para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia acordada en sumario por robo de herramientas de carpintero; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las señas siguientes:

Antonio Sebastián Fuentes Vidarte, alias Canillas, de veintidós años, soltero, marinero, hijo de José y de Bernarda; y

Pedro Naya Rodríguez, alias Pedro el Vago, de veintidós años, soltero, marinero, hijo de José y de Rosa, y ambos vecinos de esta ciudad.

Dada en la Coruña a 5 de Octubre de 1908.—Antolín Mosquera.—El Escribano, Licenciado Florencio Urioste. JO—3312

**CHINCHILLA**

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Simón Sánchez García, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, bautizado en la parroquia del Villar, vecino de esta ciudad, con domicilio en dicha pedanía, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que en el sumario que en su contra me hallo instruyendo sobre sustracción de cebada y candeal.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del Simón Sánchez García, cuyo sujeto, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchilla a 28 de Septiembre de 1908.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Samuel Cano Baello. JO—2264

**DOLORES**

D. Julio de Torres Gisbert, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en el ramo de prisión provisional dimanante de la causa sobre lesiones y disparo de arma de fuego, se cita, llama y emplaza a un gitano desconocido, que el día 9 de Agosto último se encontraba en el Casino de esta villa, de unos treinta años de edad, alto y grueso, color claro, con el cabello algo castaño, usa bigote, viste blusa azul, pantalón de pana color canela, sombrero claro de ala ancha y alpargatas blancas de cara ancha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción en su caso a estas cárceles, a mi disposición.

Dolores 8 de Octubre de 1908.—Julio de Torres.—Por su mandado, José Giner. JO—2362

**ELCHE**

D. José Sempere y Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados José Bernabé Juan, de treinta y seis años; y Estanislao González y González, ambos casados, zapateros y vecinos de Elche, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a fin de que respondan de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos, y a su conducción, con las seguridades convenientes, a la cárcel de esta cabeza de partido y a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Elche a 7 de Octubre de 1908.—José Sempere.—Por su mandado, Fermín Pérez. JO—2363

**ESCALONA**

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de Escalona y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisca Jorge Cambronerá, silletera ambulante, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarla el auto de prisión

que contra ella se ha dictado en el ramo correspondiente de causa que se la instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de Instrucción, así como á las demás Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en su caso la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Escalona á 2 de Octubre de 1908.—Manuel de la Cueva.—Por disposición de S. S., Licenciado Eugenio Beza. JO—2364

#### ESTEPA

D. Antonio H. de Santamaría y Méndez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, del procesado Francisco Alcalá Hurtado, cuyas señas al final se expresan, y á la ocupación de la mula y aparejo que también se describen.

A la vez se cita y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue por hurto de menuda ropa y aparejo; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que procediese.

Dado en Estepa á 8 de Octubre de 1908.—Antonio H. de Santamaría.—Por mandado de S. S., Salutor Val.

#### Señas del procesado.

Francisco Alcalá Hurtado, de quince años, estatura proporcionada á la edad, pelo rubio, viste blusa y pantalón azules, sombrero de fieltro blanco y alpargatas.

#### Señas de la mula y aparejo.

Alzada menos de marca, pelo castaño oscuro, de seis á siete años, herrada en ambas caderas con el de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, que figura un águila, y un aparejo viejo, pequeño. JO—2397

#### FIGUERAS

D. Ramón Pou y Almar. Latrado, Juez municipal de esta ciudad de Figueras, regentando el Juzgado de Instrucción de la misma y su partido por promoción del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Enrique Carreras Batlle, alias Chumeca, de veintinueve años de edad, hijo de Narciso y Rosa, casado, natural de esta ciudad, de estatura regular, moreno, usa bigote negro, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del Enrique Carreras Batlle y conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Figueras 7 de Octubre de 1908.—Ramón Pou.—Por mandado de S. S., Juan Comte Lacoste. JO—2398

#### FUENTE DE CANTOS

El Sr. D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de cuatro yeguas contra Juan Moreno Soto, hijo de Andrés y de Juana, de veintidós años de edad, natural de Urdiain, y Carmen Pérez Cano, de veintitrés años de edad, ambos solteros, gitanos, sin domicilio conocido y de ignorado paradero, ha dictado auto con fecha 18 de Agosto próximo pasado declarando terminado el sumario, y ordenando se cite y emplazase á los procesados para que en el término de diez días comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, á los efectos del art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tengan lugar los emplazamientos acordados en dichos procesamientos, y bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Fuente de Cantos á 4 de Septiembre de 1908. El actuario, José María Gordo. JO—2265

#### GANDIA

D. Pascual Cruañes Sempere, Juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de Instrucción del partido por hallarse con licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Joaquín Rubio Torregrosa, casado y vecino de esta ciudad, cuyas señas particulares se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante, Barcelona y Murcia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre fabricación de moneda falsa; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

Y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido Joaquín Rubio, y su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Gandía á 18 de Septiembre de 1908.—Pascual Cruañes.—Por el Escribano D. Rafael Gil Nicolau, su compañero, Licenciado Eduardo Reina. JO—2365

#### GRANADA—CAMPILLO

D. José Tellería y Urrutia, Juez de Instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de lesiones á Joaquín Morcos Rondero contra D. Gabino Mendoza Cortina, vecino de Madrid, calle de Pontejos, núm. 10, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; y en dicho sumario ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Plaza Nueva, núm. 2), á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 4 de Octubre de 1908.—José Tellería.—Por su mandado, Manuel García. JO—2366

D. José Tellería y Urrutia, Juez de Instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de estafa contra José Ariza Atencia, vecino de Torrox, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; y en dicho sumario ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 6 de Octubre de 1908.—José Tellería.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—2313

#### GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de Instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo á Miguel Gómez Tauste, habiendo acordado la busca del metálico sustraído, y consistente en la suma de 1.112 pesetas con 25 céntimos, que le fueron sustraídas á éste en el cortijo de Florencia, término de Huéto Santillán, y á la vez se proceda á la captura del autor ó autores de dicha sustracción; y en dicho sumario ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los referidos autores, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 2 de Octubre de 1908.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Antonio Prieto. JO—2314

#### GUERNICA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Guezuraga y Bilbao, casado, de veintitrés años, guardia municipal y vecino de Bermeo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura del mismo y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de mi Autoridad.

Dada en Guernica á 6 de Octubre de 1908.—Luis E. de la Higuera.—Ante mí, Anaeteo de Olaortúa. JO—2315

#### HERVÁS

El Sr. Juez de Instrucción interino de este partido, por traslación del propietario, D. Telesforo Barreiro Lage, en el sumario que se instruye por desobediencia y falsedad contra Rafael Domínguez Rencero, ha dictado con esta fecha providencia disponiendo que por cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, sea emplazado el sujeto que á continuación se dice para que comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres en el término de diez días á usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa, la cual ha sido declarada conclusa por auto fecha 9 de Septiembre último; prevenido que si no compareciese le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto el emplazamiento de referido Rafael Domínguez Rencero, en la actualidad de ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Hervás á 6 de Octubre de 1908.—El Escribano, Emiliano Campos. JO—2399

#### HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Cipriano Rodríguez Hernández, hijo de Sotero y Silvestra, natural de Colmenar de Oreja, de cuarenta y un años, casado, jornalero y vecino que fué de la ciudad de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Huelva 3 de Octubre de 1908.—Eduardo Galván.—El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Soizano. JO—2283

D. Eduardo Galván López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se sigue por estafa de unas alforjas y 700 pesetas, pertenecientes á Juan Romero Domínguez, vecino de la villa de Palos de la Frontera, se cita á dos sujetos que se determinan como autores de la referida estafa, la cual se llevó á efecto el día 11 de Agosto último en esta ciudad y en un establecimiento de bebidas de la carretera de Sevilla, frente al inuelle de mercancías de la Compañía de Madrid á Zafagoza y á Alicante, y cuyos sujetos desaparecieron de esta población después de cometer el hecho, para que en el término de diez días á contar desde que aparezca inserto este dicho edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle Castelar, núm. 13, á responder de los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibidos que de no ve-

rificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva á 5 de Octubre de 1908.—Eduardo Galván. El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Soizano. JO—2286

#### INFIESTO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del Secretario que suscribe, se instruye sumario por el delito de defraudación contra Higinio Ovin Santiago, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Higinio Ovin Santiago, de unos treinta años de edad, casado con Coronación Fernández Cueto, panadero, natural y vecino de Nava, en este partido judicial, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de estatura baja, grueso, usa bigote un poco rubio, es algo encarnado de cara, tiene pelo castaño, ojos claros, no usa barba, viste americana de zapaca negra, pantalón á ravas, sombrero verde y flexible, botas de color, cinturón, y no acostumbra á gastar corbata.

Dada en Infiesto á 5 de Octubre de 1908.—Silvino Alvarez.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. JO—2317

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de Instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Juan García Amarillo, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural de esta población, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión tonelero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan García Amarillo, cuya prisión está decretada, sacándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 12 de Septiembre de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.—Eduardo Ballesteros. JO—2327

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cecilio Jaramillo Robles, natural y vecino de la villa de Burguillos, hijo de Vicente y Elena, de veinticuatro años, casado con Carmen Pérez Santos, jornalero de campo, sin Instrucción, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color moreno, señas particulares ninguna y viste al estilo de los jornaleros del país, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, en concepto de preso comunicado.

Dada en Jerez de los Caballeros á 1.º de Octubre de 1908.—Fernando Gamero y Calvo.—El Secretario, Francisco Cobos. JO—2286

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante el Escribano que refrenda se instruye sumario por hurto de bellotas, verificado el día 14 de Diciembre del año próximo pasado en la dehesa del Guijo, da este término, por lo que ha acordado en providencia de hoy llamar por medio de los periódicos oficiales de la provincia y GACETA DE MADRID á los cuatro sujetos, vecinos de Burguillos (Badajoz), cuyos nombres y demás señas particulares se ignoran, los que se personaren en dicha dehesa del Guijo y se llevaron, en contra de la voluntad de los guardas, cuatro costales con una fanega cada uno de dicho fruto de bellotas, á fin de que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; con el apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca dichos cuatro sujetos y los pongan á mi disposición, en caso de ser habidos, en las cárceles de este partido.

Dado en Jerez de los Caballeros á 2 de Octubre de 1908.—Fernando Gamero y Calvo.—El Secretario, Francisco Cobos. JO—2318

#### LA BAÑEZA

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de Instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de León, se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Pardo Moreno, hijo de Antonio é Isabel, de treinta años, casado, hojalatero, sin Instrucción, natural de Puebla de Sanabria y vecino de León, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido, según está acordado en carta orden de la Superioridad dimanante de causa contra el mismo seguida por hurto de una cartera; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en La Bañeza á 7 de Octubre de 1908.—E. Prada y Vaquero.—Por su mandato, Arsenio Fernández Cabo, por García. JO—2368

## LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca de seis cerdos primales y una lechoncilla, que fueron hurtados el día 26 de Agosto último en término de Carboneros al ganadero Alejandro Ramírez Perjel, y que eran de la propiedad de Alonso Martínez Alei, y asimismo á la detención de dos sujetos autores del hecho, cuyos nombres y señas se desconocen, y asimismo á la de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 3 de Octubre de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete y López.—Por su mandato, Rafael Cámara. JO—2284

## LA RAMBLA

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de un mulo mohino, cerrado, más de la marca, herrado en el anca izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propio de Alfonso Maestre Cantillo, vecino de la Victoria, hurtado la noche del 22 de Septiembre último, del sitio nombrado Cañada de Potocorta, de aquel término donde se encontraba pastando, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 5 de Octubre de 1908.—Gregorio Fernández.—El actuario, Antonio López del Moral. JO—2319

## LEÓN

D. Wenceslao Doval y Rama, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Zorrilla Tarazona, hijo de Cayo y María, de veintitrés años, soltero, Factor del ferrocarril, natural de Vicién, partido de Huesca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en término de diez días, á contar desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Huesca, comparezca ante este mi Juzgado con objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le siguió por estafa; apercibido que de no verificarse en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en León á 7 de Octubre de 1908.—Wenceslao Doval. Por su mandato, Eduardo de Nava. JO—2400

D. Wenceslao Doval y Rama, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Arrant Pérez, de cincuenta y cinco años, hijo de Juan y Clementa, soltero, jornalero, sin instrucción, ambulante y natural de Balbuena de Duero, provincia de Valladolid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Valladolid, comparezca ante este mi Juzgado con objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le siguió por sustracción de efectos; apercibido que de no verificarse en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, procedan á su busca, captura y segura conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en León á 7 de Octubre de 1908.—Wenceslao Doval. Por su mandato, Eduardo de Nava. JO—2401

## LINARES

Por la presente cédula, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á Francisco García y Francisco Maldonado Jiménez, de estos vecinos, para recibirles declaración y ofrecimiento de causa como perjudicados en la que se instruye en este Juzgado con el número 120 de 1905 sobre robo de materias explosivas en la mina *Santa José* y casilla de mineros llamada de Navarro, cuyos hechos tuvieron lugar en 7 de Junio de 1904, en 4 de Marzo de 1905 y del 3 al 4 de Abril del referido año de 1905, cuya comparecencia habrán de hacer dentro de los diez días siguientes al en que sea inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Linares á 30 de Septiembre de 1908.—El actuario, Francisco Fernández Galera. JO—2369

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Amador Ueera Sandoval, de veintitrés años, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta sala audiencia, sita en el Juzgado de instrucción, calle de Carreteras del Castillo, con objeto de ser reducido á prisión y prestar inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 3 de Octubre de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandato, Francisco Fernández Galera. JO—2402

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Junco de la Cruz, de treinta y seis años de edad; hijo de Antonio y de María, soltero, minero, natural de

Pinos Puente, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de ser emplazado, cuyo término será contado desde el día siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 5 de Octubre de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandato, Francisco Fernández Galera. JO—2285

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Riego Alvarado, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de María, soltero, natural y vecino de Málaga, jornalero, y Trinidad Crespo Sánchez, de veintinueve años, hija de Francisco y de María, casada, natural y vecina de Albolote y Granada, respectivamente, para que en el término de diez días comparezcan, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 7 de Octubre de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandato, Carlos Guglieri. JO—2370

Por la presente se cita á unas mujeres, cuyos nombres y apellidos se ignoran, á fin de que declaren en el sumario número 150 de 1905 que se sigue en este Juzgado contra Antonio Delgado Martos sobre disparo á Luis Morales Carrión; apercibidas que de no hacerlo dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia las parará el perjuicio que haya lugar; debiendo comparecer en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cánovas del Castillo, de esta ciudad.

Linares 8 de Octubre de 1908.—El actuario, Francisco Fernández Galera. JO—2403

Por la presente se cita á los testigos Vicente Camacho, Tomás López Torrecilla, Francisco Bustos Carmona, Ramón Maroto, Juan Bautista Assensio y Manuel López Flores, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cánovas del Castillo, de esta ciudad, á declarar como testigos en el sumario núm. 319 de 1905 sobre hurto de materias explosivas y algunas ropas, que tuvo lugar el día 21 ó 22 de Agosto de referido año en el pozo San Ignacio, correspondiente á la mina de *Aragones*, de este término; apercibidos que si dejan de hacerlo dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia les parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 8 de Octubre de 1908.—El actuario, Francisco Fernández Galera. JO—2404

## LOJA

En la causa criminal de oficio que en este Juzgado de instrucción de Loja y por la Escribanía de mi cargo se sigue por virtud de denuncia en fecha 24 de Julio último del primer Teniente de la Guardia civil de esta ciudad sobre hurto de maderas de las que flotaban por el río Genil, en este término, de la propiedad, según aparece, de D. Miguel Bañón Gonzales, que reside en Linares, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. De la Vega y Mateos.—Loja 6 de Octubre de 1908. El anterior telegrama del Sr. Juez de instrucción de Beja unase al sumario seguido en este Juzgado sobre hurto de maderas.

Y en vista á ignorarse el paradero de D. Miguel Bañón Gonzales, residente en Linares, y que se dice ser dueño de las maderas de que se trata en este sumario, instrúyasele á dicho D. Miguel Bañón del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por medio de cédula de notificación que se expida, con inserción de este proveído, y se remitan con oficios para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Jaén y GACETA DE MADRID.

Proveído y rubricado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido dicho anteriormente; doy fe.—Está rubricada.—Ildefonso Ortega.»

Y para la notificación de dicha providencia al D. Miguel Bañón Gonzales, expido la presente cédula en Loja á 6 de Octubre de 1908.—El Escribano, Ildefonso Ortega. JO—2405

## LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Pérez Sánchez, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, natural y vecino de Morón de la Frontera, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 7 de Octubre de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado, José Maldonado. JO—2320

## LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hallazgo de una caballería, se cita por la presente á un muchacho que es del pueblo de la Alameda, hijo del conocido por Tito, como de quince á diez y seis años de edad, rubio, de estatura regular, con buca rayada en azul y blanco, pantalón á cuadros negros y blancos, sombrero blanco y zapatos negros de la forma que usa el Ejército, que ha estado de zagal de los cerdos en la casería vieja del Sr. Marqués de Campo de Araz, en este término, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la casa núm. 3 de

la calle Antonio Eulate, de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre hallazgo de una caballería; haciéndole presente la obligación que tiene de comparecer bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Lucena 3 de Octubre de 1908.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—2321

## LLANES

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Ruiz Fernández, labrador, natural de Sajo, domiciliado en Boquerizo, Concejo de Rivadeveva, para que, como comprendido en el art. 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro de diez días á prestar declaración indagatoria en la querrela por estupro contra el mismo propuesta por el Procurador D. Luis Castellanos á nombre de D. Celestino Hortal Ruiz, como padre y representante legal de la menor María Rosario Hortal Ruiz, también de Boquerizo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel del partido, con las seguridades debidas.

Dada en Llanes á 1.º de Octubre de 1908.—Eduardo Sánchez.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

Señas personales del procesado Angel Ruiz.

Estatura un metro 615 milímetros, color sano, cara larga, pelo rubio oscuro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, bigotes ídem poco espeso, frente regular, boca ídem, ojos castaños, sabe leer y escribir, aunque mal, y su edad veinticuatro años. JO—2287

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día hoy en el sumario que se instruye por corrupción de la menor Amparo Taine Agustín, se cita á dicha menor y Consuelo Chirinos, que tuvieron, respectivamente, sus domicilios en la calle de Calatrava, 25, y de la Madera, 41, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas con que se las comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Octubre de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2322

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Iscua García, de veintiocho años, soltera, sus labores, vecina de esta Corte, donde tuvo su domicilio, calle de Pizarro, 3, principal, y cuyo actual paradero y demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por corrupción de la menor Amparo Tarín Agustín; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2323

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gutiérrez Gutiérrez, natural de Benllera (León), hijo de Laureano y María, de treinta y cinco años, casado, industrial, vecino que fué de esta Corte, que tuvo su domicilio en la calle Alcalá, 4, segundo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa contra el mismo instruida por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2324

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leopoldo Calzado Rodrigo, de unos cuarenta años de edad, que ha vivido en la calle de Galileo, 9, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular moreno, delgado, y viste traje de americana y sombrero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso común.

Madrid 6 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—2325

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de 150 pesetas Federico Caldevilla, de oficio pintor, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 7 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—Por el Escribano, P. D., Eduardo Zarandieta. JO—2371

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Hinojosa Ruano, agente, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, natural de Granada, hijo de Miguel y de Carmen, vecino de esta Corte, que vivió en la calle de Fuencarral, núm. 5, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 7 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—2372

#### MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Santos Chocarro, de veintidós años, diplomático, casado, que habitó en la calle Ventura de la Vega, núm. 8, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsificación y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 5 de Octubre de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Rafael Valdivieso. JO—2326

#### MADRID—HOSPITAL

D. Antonio Ortega y Soler, interinamente Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estanislao Salas Campos, de quince á diez y siete años, hija de Francisco y Casimira, natural de Zaragoza, soltera, dedicada á sus labores, que ha vivido en esta Corte, en el parador del Espíritu Santo, donde informan que en el mes de Marzo se ausentó para Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en el rollo de la causa que contra la misma se ha seguido en este Juzgado por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Octubre de 1908.—A. Ortega y Soler.—El Escribano, P. S., Angel de Vitriz. JO—2327

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita al lesionado Manuel Ferrero Fernández, natural de Rosinos (Zamora), de veintidós años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle del Amparo, 35, y en el paseo de María Cristina, número 24, y trabajado en la fábrica de harinas de Campoamor, ignorándose su domicilio, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa y sea reconocido por los Médicos forenses de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Octubre de 1908.—V. B.—A. Ortega y Soler. El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—2328

#### MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Velasco Galiana, alias el Compare, natural de Sevilla, de veintidós años de edad, soltero, vendedor, domiciliado en la calle del Medio día Chica, núm. 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa por daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 14 de Marzo de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—Por mi compañero Sr. Martos, Pedro Sánchez Covisa. JO—2329

#### MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartin, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Acosta Doña, natural de Nerja, vecino de esta capital, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Josefa, y habita en el Palo Dulce, casas de Molina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Acosta Doña, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 6 de Octubre de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Manuel Rando y Díaz. JO—2373

#### MÁLAGA—MERCED

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Isabel Roja, vecina que fué de Málaga, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Octubre de 1908.—José Porcel.—El actuario, José Ríos Márquez. JO—2330

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Anaya Falcón, hija de Rafael y de Francisca, de treinta años de edad, de estado soltera, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecina que fué de esta ciudad, en el partido de Rodalavota, de ocupación sus labores, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada individuoa.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Octubre de 1908.—José Porcel.—El Escribano, P. D., José López. JO—2406

#### MÉRIDA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de las alhajas que al final se describen, las cuales fueron sustraídas el día 3 de Septiembre último á D. Rafael López Damela en la fonda Madrileña, de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por dicho hecho.

Dada en Mérida á 7 de Octubre de 1908.—Luis M. Regife.—El Escribano, Isidoro Viñeta.

#### Señas de las alhajas.

Una cadena de reloj de oro, con eslabones largos y unidos por anillos pequeñas, faltándole la que sirve para enganchar al chaleco, con un dije de oro circular, con un ramo de chispas de brillantes, una esmeralda, y dos retratos en su interior.

Un reloj de oro; y  
Una pausera de plata de reloj, en forma de correa. JO—2374

#### MONFORTE

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alvaro Fernández Pérez, hijo de Antonio y Adelina, de diez y siete años, natural y vecino de Vigo, en la provincia de Pontevedra, soltero, jornalero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 15 de la calle del Cardenal, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido á disposición de la Audiencia provincial de Lugo, que le tiene acordada en la causa número 83 del año último por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conándolo, caso de ser habido, á disposición de la Superioridad en la cárcel del partido.

Dada en Monforte á 7 de Octubre de 1908.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Da orden de S. S., Toribio Díez. JO—2375

#### MONTILLA

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de un burro de siete años, negro, entero, pequeño, culejeñoso, con una jácquima de correa nueva, propio de Julián Lara é Hidalgo, robado la noche del 3 al 4 del actual de la casa núm. 25, calle Cruz, de esta ciudad, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Montilla á 5 de Octubre de 1908.—Miguel Torres. El actuario, Juan Denis. JO—2331

#### MONTEORO

D. Rafael Criado y Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad de José González Padilla, vecino de Villa del Río, que la noche del 23 al 24 del actual desapareció de terrenos de la finca nombrada Los Borriquitos, del pago Charco del Novillo, sierra de este término, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, la caballería con la persona en cuyo poder se encuentre, sino acredita su legítima adquisición, y los autores, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que por supuesto hurto de dicha caballería se sigue en este Juzgado.

Dado en Montoro á 28 de Septiembre de 1908.—Rafael Criado.—El actuario, Juan Fernández.

#### Señas de la caballería.

Un mulo capón de diez y siete años, de un metro 52 centímetros de alzada, negro, raza española, y con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola. JO—2332

#### MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Molina Nicolás, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Consuelo, de diez y siete años, soltero, panadero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 1.º de Octubre de 1908.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero. JO—2407

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Alcaraz, natural de Puerto Lumbreras, partido de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Juan Pedro y de Ana, vecino de Urcal (Huércal-Overa), de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 2 de Octubre de 1908.—Francisco Sánchez Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero. JO—2268

#### NAJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Rubio Matute, de veinte años, soltero, jornalero, vecino de Villar de Torre, para que en término de diez días se presente en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel del partido en concepto de preso provisional; pues así lo tengo acordado en sumario que contra él instruyo sobre lesiones, amenazas y hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Nájera á 6 de Octubre de 1908.—M. Federico Mena. Por su mandado, Antonio A. Aguirre. JO—2376

#### NAVALCARNERO

D. Francisco Fernández-Bernal y Urizar-Aldaca, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez y Gómez, soldado de la primera compañía de la brigada de tropas de Sanidad militar, que ha pasado á situación de reserva activa, y fijó su residencia en Vigo, calle del Príncipe, núm. 16, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado á oír la notificación del auto de su procesamiento y prestar indagatoria en el sumario que se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial á fin de que

procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de dicho sujeto.

Dada en Navalcarnero a 6 de Octubre de 1908.—Francisco Fernández-Bernal.—Por mandado de S. S., José de la Morena. JO—2333

NOYA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de la villa de Noya y su partido.

Hago público a medio del presente edicto que en el sumario que me hallo instruyendo bajo el núm. 42 del corriente año, sobre muerte por accidente casual de Juana Juárez Mañón, he acordado por providencia de 14 de Agosto último hacer ofrecimiento de las acciones del procedimiento al hijo de dicha finada Joaquín Suárez, cuyo actual paradero se ignora.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Noya a 5 de Octubre de 1908.—Gonzalo Pintos Reino.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales. JO—2377

OLIVENZA

D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per la presente se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca de las caballerías que al final se expresarán, de la propiedad, respectivamente, de Ramón Gómez Menéndez, Francisco Silva Balerio, D. Pablo Blasco de la Torre, Manuel Fernández González y José Torrado Torrascausa, los tres primeros vecinos de esta ciudad, el cuarto de Tálga y el último de Oliva de Jerez, cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del día 30 de Agosto último del sitio denominado Molino del Padre Sierra, en este término, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue por referido hecho.

Dada en Olivenza a 2 de Octubre de 1908.—Alberto Cisneros.—De su orden, Domingo Parr.

Señas de los semovientes.

Una burra castaña, de tres años, parida, sin rastra, pícica del befo inferior, talla regular.

Otra de dos años, rucia, pequeña, ontiseca de traseras. Un caballo viejo, colorado, menos de marca, con galápagos en las patas.

Un burro negro, capón, de tres años, talla regular, labrado en los pechos, pelada la cruz y por encima del rabo tiene como una fistula, y

Una burra rucia oscura de cinco años, mediana, en una de las paletas tiene señal de sedales de haber sido curada de labado y señas en la natura de una cojera. JO—2269

OLMEDO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue sobre lesiones, ha acordado se cite a D. Victoriano Fernández Sáiz, comerciante, vecino de Puebla (Méjico), con residencia en Madrid, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de reconocer un reloj cuya falta hizo constar; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Olmado 5 de Octubre de 1908.—El actuario, Magín Fernández. JO—2378

ÓRDENES

D. Enrique Pérez Ardá, Juez de instrucción de Órdenes. Por la presente llama y emplaza a Ricardo Liñares Amiga, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre falsedad de documento privado contra él y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido, y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: edad treinta años aproximadamente, casado, propietario, vecino de Bemibris, en el término de Buján, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, color pálido, y viste decentemente.

Dada en Ordenes a 4 de Octubre de 1908.—Enrique Pérez Ardá.—De su orden, P. S., Victoriano Penas. JO—2286

ORTIGUEIRA

D. Antonio Señoráns Blanco, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

Ruega a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca y captura de Lorenzo Núñez, Eduardo Núñez, alias San Miguel, José Peteiro y Manuel López, cuyas circunstancias conocidas se expresan a continuación, procesados en causa sobre daños, y cuya prisión ha sido decretada: como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este mismo partido.

A la vez cito, llamo y emplazo a dichos sujetos para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Ortigueira a 3 de Octubre de 1908.—Antonio Señoráns.—De orden de S. S., P. S., Jesús Lage.

Señas de los procesados.

Lorenzo Núñez, de unos veintinueve años, soltero, estatura alta, grueso, color moreno, pelo y ojos negros.

Eduardo Núñez, alias San Miguel, de unos veintiseis años, soltero, alto, delgado, color moreno, pelo y ojos negros, natural de Palas de Rey.

José Peteiro, de unos veintiocho años, soltero, natural de Palas de Rey, alto, grueso, cara redonda, color moreno y ciego del ojo derecho.

Manuel López, de unos diez y nueve años, soltero, estatura regular, robusto, color moreno, pelo y ojos negros, natural de Páramo. JO—2334

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en comisión especial de servicio.

Por la presente se cita y llama a José de Oña Delgado, de treinta y dos años, hijo de Cristóbal y Antonia, soltero, pescador, natural de Junquera y vecino de Gijón, con domicilio

en la calle del Rosario, núm. 27, hoy en ignorado paradero; es de estatura regular, color moreno, ojos pardos y pelo negro, con falta de la primera falange del dedo índice de la mano izquierda, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, con el fin de notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarle como procesado en el que se le sigue por estafa; advirtiéndole que transcurrido ese plazo sin presentarse ó ser habido será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y prisión de indicado procesado José de Oña Delgado, y de ser habido lo conduzcan a mi disposición y cárcel de este partido, con las debidas seguridades.

Dada en Palencia a 3 de Octubre de 1908.—Pedro Rodríguez.—De orden de S. S., Isidoro Páramo. JO—2270

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal, en funciones de instrucción por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Labuena Laseort, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, hijo de Benito y María, natural de Griebal, partido de Boltaña (Huesca), comerciante y vecino de Buenos Aires, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser emplazado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente, en sumario que se le sigue por estafa a la Compañía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, de referido procesado.

Dada en Palencia a 6 de Octubre de 1908.—Pedro Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Marcial Fernández Salomón. JO—2335

PALMA—CATEDRAL

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama a Antonio Sastre, cuyo apellido materno no consta, natural de Lluichmayor, vecino que ha sido esta ciudad y ha tenido su domicilio en la calle de Banló, núm. 2, casado, y en la actualidad ausente y en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales de dicho individuo se desconocen, procesado en causa que se le sigue sobre estafa, para que dentro del plazo de quince días, que empezarán a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado del distrito de la Catedral para prestar declaración indagatoria en la misma causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto ruego a todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía y fuerza de la Guardia civil, procedan a la busca y captura de dicho procesado Antonio Sastre, y, conseguido, le conduzcan a la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Palma a 3 de Octubre de 1908.—Emilio Vélez.—El actuario Juan Bestard. JO—2379

PEÑAFIEL

D. Juan Alberto López Colmenar y Baquero, Juez de instrucción del partido de Peñafiel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio José Grau Marco, de treinta y dos años, casado, cerrajero, natural y vecino de Dosaiguas, en el partido de Falses, a quien se sigue causa por estafa, el cual tuvo su última residencia conocida en la ciudad de Barcelona, calle del Consejo de Ciento, núm. 86, ausente hoy en Buenos Aires, según antecedentes, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional, acordada por auto de la Superioridad en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Peñafiel a 5 de Octubre de 1908.—J. Alberto López Colmenar.—Por su mandado, Gabino Gutiérrez. JO—2336

PIEDRABUENA

D. Hermenegildo Vallejo y Gallegos, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que desconociéndose el actual paradero de Daniel Sánchez, Fermín Vázquez, José Sánchez, Felipe Pérez y Juan Antonio Martín, vecinos de Daimiel, cuyos individuos estuvieron trabajando en las obras del puente que se construye sobre el río Guadiana, y siendo necesarias sus deposiciones como testigos en la causa que se instruye en este Juzgado por incendio, ocurrido el 11 de Agosto último en el sitio titulado Baya, término municipal de Picón, propiedad del vecino del mismo D. Rufo Barco Salinero, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten ante este Juzgado a prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena a 27 de Septiembre de 1908.—Hermenegildo Vallejo.—Por su mandado, Salvador Moraleda. JO—2337

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a D. Arturo Allen y D. Arturo Tailor, que ambos ejercieron cargos en la mina de Calamón, de este término, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de nueve chapas de cinc galvanizado y tres cubos del almacén de dicha mina; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a 5 de Octubre de 1908.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nogués. JO—2287

POZOBLANCO

D. León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que dentro

del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del 20 del pasado Agosto, y en el kilómetro 47 500 de la vía férrea de Peñarroya a Conquista, pusieron a mano un peñón como de cuatro quintales de peso en la caja de dicha vía, que fué arrollado por la máquina del tren 35, cuyo actual paradero se ignora, a responder de los cargos que les resultan en sumario que con tal motivo se instruye con el núm. 100; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares, para que procedan a la busca de dichos autores desconocidos, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en la prisión de esta villa.

Dada en Pozoblanco a 6 de Octubre de 1908.—León Muñoz Cobo.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—2380

PRIEGO DE CUENCA

D. Antonio Escribano y Codina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Benita Nieto Montero, conocida por Nicolasa, de cuarenta y ocho a cincuenta años de edad, hija de Juan José y de María, casada, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión contra la misma dictado por la Superioridad la Audiencia provincial de Cuenca en la causa que se la sigue sobre hurto de una pieza de satén; apercibiéndola que de no comparecer la parará los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial procedan a la busca y captura de la referida Benita Nieto Montero, y en su caso su conducción a este Juzgado y a mi disposición.

Dada en Priego de Cuenca a 5 de Octubre de 1908.—Antonio Escribano Codina.—Por mandado de S. S., Joaquín Corrao. JO—2338

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Agustín Tenorio Pérez, conocido por Hipólito, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel María y de Silvestra, natural y vecino de Fuensalida (Toledo), cuyo paradero actual se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Toledo, comparezca ante este Juzgado de mi cargo para ser reducido a prisión en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Puente del Arzobispo a 7 de Octubre de 1908.—Modesto Poladura.—El Escribano, Benigno Martín. JO—2408

REQUENA

D. Jacobo López de Rueda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Esteban Celda Comas, de sesenta y dos años, soltero, periodista, vecino de Valencia, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento en la causa que sobre incendio de montes se le sigue en este Juzgado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de Esteban Celda Comas, y caso de ser habido sea conducido a estas cárceles, a mi disposición.

Dada en Requena a 2 de Octubre de 1908.—Jacobo López de Rueda.—Por su mandado, José Taberner. JO—2409

SALAMANCA

D. César Real Rodríguez, Juez municipal y en funciones del de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rodríguez Fernández, de diez y seis años, soltero, aprendiz de tornero, hijo de Manuel y de Teresa, natural y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle de Cavada, núm. 11 del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado a fines de justicia; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel pública de esta ciudad de indicado sujeto, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en auto de esta fecha, dictado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de estafa a la Compañía del ferrocarril de Salamanca a la frontera portuguesa.

Salamanca 6 de Octubre de 1908.—César Real.—De su orden, Domingo Doreste. JO—2339

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción del partido de San Felíu de Llobregat.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en méritos de la causa instruida en este Juzgado sobre hurto contra Emilio Eduardo Melitón y otros, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a los procesados Antonio García Golvas, hijo de Carlos y María, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Sarriá, núm. 16, soltero, jornalero, y Francisco Zamora Roig, hijo de Joaquín y de Magina, de edad treinta y dos años, natural de Sarriá (Barcelona), vecino de la propia ciudad (Concepción, 36, tienda, Barceloneta), casado con Tomasa Soler, marinero, cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir que se encuentran en la mencionada ciudad de Barcelona, para que dentro de los seis días siguientes a la inserción de

esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de los nombrados Antonio García Galvas y Francisco Zamora Reig, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta villa, á disposición del presente Juzgado.

Dada en San Felú de Llobregat á 3 de Octubre de 1908.—Juan Arner.—Por disposición de S. S., José Camps.

SAN LORENZO

Hallándose instruyendo este Juzgado de instrucción de San Lorenzo sumario por hallazgo del cadáver de un joven desconocido, como de diez y ocho á veinte años, cuyas demas señas luego se dirán, en el kilómetro 3 435 de la línea férrea de Segovia á Villalba, el día á del actual, y no habiendo sido posible identificar dicho cadáver, se ha acordado en providencia de hoy expedir la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, haciendo público dicho hecho para que por las ropas y señas que luego se dirán reconozcan quien sea el expresado sujeto. Lo manifiesta á este Juzgado, facilitando cuantos datos sean precisos para identificación del referido sujeto y poder hacer la inscripción definitiva de defunción en el Registro civil, y se ofrezca el procedimiento por medio de la presente á la persona que se crea perjudicada por el hecho de que se trata.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades gubernativas averigüen si de los pueblos respectivos falta algún individuo de expresadas señas, y caso afirmativo lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Y con el fin de que se inserte la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, la expido en San Lorenzo á 6 de Octubre de 1908.—P. H., Manuel Martínez.

Señas del individuo.

Estatura unos 1.600 milímetros, pelo negro, sin barba, ojos de color azulado, nariz larga, cara ídem, vestía pantalón de pana color aceituna, chaqué también de pana de igual color, aunque de distinto dibujo, blusa de tela azul rayada, con remiendos, camisa de franela, calcancillos de lienzo blanco, medias azules, polainas de cuero, todo muy usado y remendado, un cinturón de cuero correa, gorra en buen uso, alfileras blancas viejas y rotas, una manta de color oscuro habiéndosele encontrado en los bolsillos unos pañuelos mequeros, unos papeles de fumar, una caja con algunas cebras y dos monedas, una de 5 céntimos y otra de dos.

JO—2340

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñarán, desaparecidos en la noche del 21 de Julio pasado de la marisma de los Prados, dehesa boyal de este término, propios del vecino de esta ciudad José Ovisdo Gómez, deteniéndose á las personas ó persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo he acordado en causa que instruyo con motivo de indicada desaparición.

Dada en Sanlúcar de Barrameda á 9 de Septiembre de 1908. Joaquín Tuñas.—El Escribano, Nicomedes Motril.

Reseña de los semovientes.

Una yegua negra, peceña, tuerta del derecho, cerrada, calzada del derecho.

Otra yegua castaña, lucero pequeño, cerrada, y ambas con hierro.

Otra ídem torda, con esparavanes, cerrada, con hierro NS bozado.

Una potra castaña, rabicana, de tres años, calzada de una pata con hierro O; y

Otra ídem, también castaña, turona, cuatralba, de año y medio, hierro J O.

JO—2341

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil, procedan á averiguar cual sea el paradero y domicilio actual de Lorenzo Halcón Arana, que recibió curación el día 21 del pasado mes en la Casa de Socorro de la Plaza de Constitución de la ciudad de Sevilla, y, conseguido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor á 6 de Octubre de 1908.—José Villalba. Por su mandado, Licenciado Antonio J. Díaz Cangas.

JO—2382

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 866 del año 1906 por el delito de robo, y en la ejecutoria núm. 9, se cita á Bartolomé Rendón Marín, vecino de esta ciudad, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle entrega definitiva de los semovientes que le fueron sustraídos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Octubre de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

JO—2288

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Isabel Romero Andero, de veinticinco años de edad, hija de Fernando y Jacinta, natural de Benarrabal, partido judicial de Gaucin, provincia de Málaga, de estado soltera, de profesión su sexo, vecina que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en el sumario que bajo el núm. 162 del año 1908 se sigue contra la misma por insultos; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busea, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido y á mi disposición de la referida procesada.

San Roque 3 de Octubre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz.

JO—2289

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 253 del año 1908 por el delito de hurto de un caballo á D. Matías Domínguez Sánchez, se cita á un tal Fernando, vecino de Málaga, habitante en los altos de la calle Ollería, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Octubre de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

JO—2290

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Martínez Ferri, alias Vega, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Juan y de Ana, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué La Línea, habitante en El Cacho, huerto de Levante, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de cumplir condena en la ejecutoria 18 del sumario que bajo el núm. 306 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de disparo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 4 de Octubre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugella.

JO—2291

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Isabel Barrial López, de catorce años de edad, hija de Antonio y Ana, natural de Banalauria, partido judicial de Gaucin, provincia de Málaga, de estado soltera, de profesión su sexo, y vecina que fué de La Línea, habitante en calle Colón, patio la Curra, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado en orden 163 del sumario que bajo el núm. 69 del año 1908 se sigue contra la misma por delito de injuria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 4 de Octubre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugella.

JO—2292

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 319 del año 1908 por el delito de incendio en la dehesa de Bugeo Gordo, término de Castellar, ocurrido el 20 de Agosto pasado, se cita al autor ó autores de dicho incendio, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resulten en este sumario; y bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Octubre de 1908.—El actuario, Leopoldo Bugella.

JO—2293

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Rodríguez Molina, de cuarenta años de edad, hijo de Pedro y Josefa, natural de La Carolina, partido judicial de ídem, de estado casado, de profesión minero, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 300 del año 1906 se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 5 de Octubre de 1908.—José González.—El Secretario, Licenciado Enrique Cruz.

JO—2383

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al autor ó autores del robo efectuado en la noche del 14 del pasado mes de Septiembre en el piso quinto de la casa núm. 7 de la calle del Camino, de esta ciudad, así como á las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye en el mismo sobre robo, señalada con el núm. 275 del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián á 3 de Octubre de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina.

JO—2271

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á un individuo que el día 3 de Enero último estafó en Lezo la suma de 50 pesetas á Doña Paulina Salaverria, y el cual dijo llamarse Antonio Cachategui, y vestía traje gris y gabán; pañuelo blanco de seda al cuello, gorra de visera, con bigote rubio, y tenía dos grandes cicatrices al lado de las orejas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración por lo conducente en causa que se instruye en el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián á 5 de Octubre de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, P. H., T. Artemio Balmaseda, Oficial.

JO—2294

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Ramón Martí y Llibert, Juez de instrucción del partido de Villafrañca del Panadés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al sujeto Ricardo Travería, del comercio, vecino que fué de Llisá de Vall, y últimamente del término de Granollers, carretera de Caldas, cerca de la estación del ferrocarril del Norte á San Juan de las Abadesas, casado con Dolores Vilajuana, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, siguientes á su publicación, comparezca en este Juzgado de instrucción por la causa criminal que se le sigue sobre estafa por querrela de D. Antonio Mascará y Castellet; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Ricardo Travería, conduciéndolo, en su caso, á las cárceles de esta villa, á disposición de este mismo Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en auto de fecha de hoy.

Villafrañca del Panadés á 29 de Septiembre de 1908.—Ramón Martí.—El Escribano, Román Prats.

JO—2063

VILLA VICIOSA

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los artículos 834 y 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado José Gaucedo Agüera, de veintidós años de edad, labrador, hijo de Francisco y María, natural de Santa Eugenia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión; pues así lo he acordado en providencia de hoy para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Oviedo relacionada con la causa que se sigue por disparo y lesiones, núm. 18 de 1906, contra dicho José Gaucedo; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción á la cárcel de esta villa de expresado individuo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Villaviciosa á 26 de Septiembre de 1908.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

JO—2174

ZAFRA

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de las dos caballerías, cuyas señas al final se expresan, que fueron hurtadas en la noche del 28 de Septiembre último de la puerta de un chozo de pastores, sito en la dehesa del Moral, término de Los Santos, perteneciente al vecino de dicha villa D. Francisco Martínez Calvet, siendo el primero de dichos semovientes de la propiedad del Sr. Martínez, y el segundo de Jenaro Cáceres Terrasa, y se supone que los autores de tal sustracción sean unos gitanos desconocidos que en la tarde de dicho día pasaron por la referida dehesa como en dirección á Llerena, y caso de ser habidos expresadas caballerías se pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Zafra á 2 de Octubre de 1908.—Manuel Romero González.—El Escribano, Victoriano Alpuente.

Señas de las caballerías.

Una jumenta de tres años, pelo rucio claro, de regular alzada, con rozadura del aparejo junto á la cruz y recién pelada.

Una burranca de diez y seis meses, pelo rucio oscuro, mediana y recién pelada.

JO—2260

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Francisco Gracia Murillo, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1908.—Gregorio F. Arnedo.—El Escribano, José Guitarte.

JO—2261

Juzgados municipales.

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Juan Perianne y Naranjo, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilustre Colegio de Sevilla y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Juan Salas Cárdenas, de diez y siete años de edad, soltero, armador, que vivió su domicilio en la calle Aurora, núm. 17,

de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca y se constituya en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir la pena de diez días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 12 de Octubre de 1908.—Licenciado Juan Perianne.—El Secretario, Licenciado Lorenzo González Villagrás. JO—2587

### Jurisdicción de Guerra.

#### BARCELONA

D. Juan Cirlof Nieto, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor nombrado para notificar al soldado del expresado batallón Jaime Castany Valls haberle sido denegado el indulto que solicitó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Castany Valls, natural de San Pedro Riudevalls, provincia de Barcelona, vecindado en la ciudad de Caracas (República de Venezuela), hijo de Pedro y de Teresa, soltero, de treinta y un años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, frente despejada, aire marcial, producción buena, de un metro 725 milímetros de estatura, ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar, reiterándosele el estado de rebeldía por haberle sido denegado el indulto que solicitó.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que, en cualquier época que se presente en España se practiquen activas diligencias para la busca del acusado y caso de ser habido se le conduzca en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Barcelona 14 de Septiembre de 1908.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Cirlof. JG—49

D. Julio Monedero Nørve, primer Teniente de Artillería, con destino en el primer regimiento de montaña, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el artillero segundo del mismo regimiento Federico Sanchis y Santonja por el delito de segunda deserción.

Usando de la facultad que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á Luis Miret Badosa, artillero segundo que fué de este regimiento, para que en el término de treinta días, á partir del día en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lérida y Barcelona, se presente en este Juzgado; que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de montaña, calle Comercio, de esta plaza, para prestar una declaración; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del mencionado Luis Miret Badosa, y caso de ser encontrado me manifiesten su domicilio.

Barcelona 15 de Septiembre de 1908.—Julio Monedero. JG—6

D. Antonio Fabre Coll, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Constantino Barbera por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Miravet, provincia de Tarragona, hijo de Bautista y de Raimunda, de veintidós años de edad, de oficio peluquero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 657 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 17 de Septiembre de 1908.—Antonio Fabre. JG—51

D. Ramón Puig de Ramón, Capitán, Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado, Francisco Sánchez Isern, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Sánchez Isern, natural de Masnou, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y Josefa, de veintiséis años de edad, de oficio marinero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 648 milímetros, pelo castaño, ojos melados, cejas castañas, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, frente regular, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de la Barceloneta (Barcelona), á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Sánchez Isern, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades

convenientemente, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 19 de Septiembre de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Ramón Puig. JG—149

D. Luis Bertrán de Lis y Espona, Comandante de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Amadeo Comas Deig y otros por ofensas al Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Amadeo Comas Deig, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de Angela, de diez y ocho años de edad, de oficio tejedor de géneros de punto, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas ídem, ojos al pelo, nariz regular, color moreno quebrado, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Valencia, núm. 201, piso cuarto, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por ofensas al Ejército; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado de referencia, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 22 de Septiembre de 1908.—Luis Bertrán de Lis. JG—141

D. Luis Bertrán de Lis y Espona, Comandante de Infantería, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano José Castells Serra y otros por ofensas al Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Castells Serra, natural de Cabella, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de Dolores, de diez y ocho años de edad, de oficio tejedor de géneros de punto, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz pronunciada, barba lampiña, boca regular, color claro, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Valencia, núm. 201, piso cuarto, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por ofensas al Ejército; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado de referencia, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 22 de Septiembre de 1908.—Luis Bertrán de Lis. JG—142

#### COLL DE LADRONES

D. Valentín Lasheras Aliaga, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza del fuerte de Coll de Ladrones y Juez instructor nombrado de la causa que por deserción se sigue al soldado del regimiento Infantería del Infante, núm. 5 Mario Sadurni Espuglas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Mario Sadurni Espuglas, soldado de Infantería, natural de Barcelona, vecindado en ídem hijo de José y de Teresa, de estado soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, señas particulares ninguna, y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mario Sadurni Espuglas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Coll de Ladrones á 13 de Septiembre de 1908.—Valentín Lasheras. JG—33

D. Valentín Lasheras Aliaga, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de plaza del fuerte de Coll de Ladrones, y Juez instructor nombrado del expediente que se sigue por deserción al soldado del regimiento Infantería del Infante, número 5, Salvador Folch García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Folch García, soldado de Infantería, natural de Valencia, vecindado en Barcelona, hijo de Silvestre y de Petra, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y de un metro 614 milímetros de estatura, no acompañando más señas por no figurar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Salvador Folch García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coll de Ladrones á 14 de Septiembre de 1908.—Valentín Lasheras. JG—7

#### CORDOBA

D. Luis Pérez Ansoátegui, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y del expediente seguido por el delito de deserción al recluta perteneciente al citado regimiento Iluminado Paternino Moreno.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Iluminado Paternino Moreno, natural de Puebla de

Don Fadrique, provincia de Granada, hijo de la gitana Dolores Moreno, soltero, de veintidós años de edad, esquilador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Victoria, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Iluminado Paternino Moreno, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Córdoba á 19 de Septiembre de 1908.—Luis Pérez Ansoátegui. JG—111

#### CORUÑA

D. Enrique Parlo Molina, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, Juez instructor del expediente seguido por deserción al recluta del reemplazo de 1907 Angel Rego Barreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder de los cargos que le resultan en el expediente; pues de no hacerlo así se le declarará rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición.

Dada en la Coruña á 30 de Agosto de 1908.—Enrique Pardo.

#### Señas del encartado.

Es hijo de Domingo y de María, natural y vecino de San Julián, Ayuntamiento de Barreiros, provincia de Lugo, nació en 22 de Marzo de 1886, labrador, soltero y alcanza la talla de un metro 603 milímetros. JG—56

D. Enrique Mariñas Gallego, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al recluta Antonio Valcárcel Vázquez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Valcárcel Vázquez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 11 de Septiembre de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Mariñas.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Flores.

#### Señas personales.

Antonio Valcárcel Vázquez, hijo de Ramón y de Concepción, natural de la parroquia de Moreda, Ayuntamiento de Monforte, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Lugo, distrito militar de octava región, nació el 19 de Enero de 1884, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Moreda, Ayuntamiento de Monforte, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Lugo, estatura un metro 563 milímetros, señas particulares se ignoran. JG—55

D. Bernardo Rodríguez Cadanid, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Manuel Boga Antelo por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Manuel Boga Antelo, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 15 de Septiembre de 1908.—Bernardo Rodríguez.

#### Señas personales.

Manuel Boga Antelo, hijo de Ramón y de Ramona, natural de la parroquia de Santa María de Iria, Ayuntamiento de Padrón, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 2 de Noviembre de 1881, de oficio sastre, estado soltero, vecino de Padrón, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, estatura un metro 584 milímetros, señas particulares ninguna. JG—52

D. Bernardo Rodríguez Cadanid, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Luis Andrade Suárez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Luis Andrade Suárez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzca en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 15 de Septiembre de 1908.—Bernardo Rodríguez.  
Señas personales.

Luis Andrade Suárez, hijo de Marcelino y de Juana, natural de la parroquia de Alós, Ayuntamiento de Mesía, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 27 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Alós, Ayuntamiento de Mesía, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, estatura un metro 575 milímetros, señas particulares ninguna. JG—53

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Banco Agrícola del Levante de Andalucía. Central.—Almería.

Por acuerdo de la junta general ordinaria celebrada en 20 de Septiembre del corriente año, y conforme á lo preceptuado en el art. 45 de nuestros Estatutos, se convoca á todos los señores accionistas de este Banco para la celebración de junta general extraordinaria, que deberá tener lugar el día 8 de Noviembre próximo, á las catorce horas, en su Palacio social, sito en esta ciudad, calle del Conde de Ofalia, para tratar del particular siguiente:

Acordar sobre la disolución, y liquidación en su caso, de esta Sociedad, denominada Banco Agrícola del Levante de Andalucía.

Almería 14 de Octubre de 1908.—El Presidente, José María Navarro. X—396

### OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Octubre de 1908.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.67	14.2	12.7	10.1	85	E.....	Brisa.....	Nuboso.
1 de la mañana.....	705.91	12.8	12.2	10.2	93	E.....	Idem.....	Cubierto.
2 de la mañana.....	706.75	13.7	13.0	10.8	92	NE.....	Idem ligera.	Lluvioso.
3 del día.....	706.67	15.0	14.2	11.7	92	SE.....	Idem.....	Idem.
4 de la tarde.....	706.27	15.1	14.1	11.5	98	SE.....	Idem.....	Idem.
5 de la tarde.....	705.92	13.2	13.0	11.0	98	ESE.....	Calma.....	Cubierto.
6 de la noche.....	706.39	13.2	13.0	11.0	98	S.....	Idem.....	Lluvioso.

Temperatura máxima de aire á la sombra.....	15.9
Idem mínima.....	11.8
Diferencia.....	4.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	16.2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	22.4
Diferencia.....	6.2
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labrable.....	16.5
Idem mínima idem.....	11.5
Diferencia.....	5.0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	278
Desviación barométrica idem (milímetros).....	0.8
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 0.6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	6.3
Sol completamente despejado.....	0 h 00 m
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 00 m
Total de insolación durante el día.....	0 h 00 m

### BANCO DE ESPAÑA

#### SITUACION

ACTIVO	17 Octubre de 1908.		18 Octubre de 1908.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Oro en Caja.</b>				
Del Tesoro.....	6.066.045'36	5.909.582'75		
Del Banco.....	387.601.687'71	387.603.140'32		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	21.232'40	5.402'40	393.688.965'47	393.518.125'47
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.				
Del Tesoro.....	13.624.615'73	13.723.842'71	64.744.501'98	49.905.191'74
Del Banco.....	51.119.886'25	36.181.349'03		
Plata.....			324.361.065'82	327.339.217'19
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			2.115.620'93	2.085.616'74
Efectos á cobrar en el día.....			3.808.907'36	3.878.061'51
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.....			150.000.000	150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			113.337.047'89	113.337.047'89
Descuentos.....			301.861.375'72	303.510.577'31
Pólizas de cuentas de crédito.....	434.004.279	435.573.979		
Créditos disponibles.....	103.587.012'60	104.773.544'37	330.417.266'40	330.795.434'63
Pólizas de créditos con garantía... ..	250.061.556'71	252.313.792'94		
Créditos disponibles.....	119.039.969'35	120.292.492'03	131.021.587'36	132.021.300'91
Pagarés de préstamos con garantía.....			8.096.150'35	8.135.535'35
Otros efectos en Cartera.....			647.864'95	739.162'38
Corresponsales en el Reino.....			17.573.419'37	16.154.744'52
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'26	344.468.953'26
Acciones de la Compañía Arrandataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..			789.750	789.750
Bienes inmuebles.....			13.257.661'25	13.256.330'29
			2.710.670.133'02	2.700.465.049'10

#### SITUACION

PASIVO	17 Octubre de 1908.		18 Octubre de 1908.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Billetes en circulación.....	1.693.506.775	1.698.076.300		
Cuentas corrientes.....	458.674.738'83	458.466.823'11		
Cuentas corrientes en oro.....	690.582'83	566.801'86		
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....			21.232'40	5.402'40
Depósitos en efectivo.....	20.794.259'14	21.003.959'89		
Su cuenta corriente de efectivo.....	63.775.946'99	58.728.492'34		
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	22.759.404'94	29.784.689'79		
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....			431.309'77	742.369'77
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....			498.423'25	553.191'25
Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....			221.186'59	221.186'59
Por negociación de Obligaciones, emisión 1.º de Mayo 1908.....			43.688'62	43.688'62
Por pago de Deuda exterior en oro.....	5.174.111'49	6.446.532'08		
Por ingresos de Aduanas en oro.....	14.467.359'87	13.645.617'74		
Por operaciones en el extranjero en oro.....	49.189'73	141.275'64		
Por suscripción á metálico en Deuda amortizable al 4 por 100.....			1.018.793'73	1.233.014'05
Por oro negociado al Banco por 20.000.000 de pesetas á liquidar definitivamente.....			22.405.000	22.405.000
Reservas de contribuciones... ..			2.979.032'58	906.099'16
Para pago de la Deuda perpetua interior.....			18.660.356'04	18.660.356'04
Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....			39.734.787'11	39.873.045'58
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....			96.000.000	96.000.000
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....			17.820.352'43	17.580.204'51
Ganancias y pérdidas.....			246.987'99	159.461'66
Realizadas.....			60.596.618'64	45.816.537'02
No realizadas.....				
Diversas cuentas.....				
			2.710.670.133'02	2.700.465.049'10

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2, por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—P. el Gobernador, G. Escudero.

X—

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS

# GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

### SANTOS DEL DIA

San Pedro de Alcántara y Santos Lucio y Tolomeo, mártires.

### ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La nube.  
PRICE.—A las 9.—Rigoletto.  
APOLO.—A las 7.—La noche de Reyes.—Caza de almas.—Sangre moza.—Las bribonas.  
ZARZUELA.—A las 7.—El dúo de la Africana y La contrata.—La reina mora.—El húsar de la guardia.—El gallo de la Pasión y La contrata.  
ESLAVA.—A las 7.—La carne flaca.—La hosteria del Laurel.—La balsa de aceite.—La república del amor.

Impresión de la GACETA DE MADRID  
Pontejos, 8.—Teléfozo, 75.